


**MÓDULO 13: DESARROLLO
PROCESAL Y PROCEDIMENTAL**
**Unidad N° 1 Introducción a la
Dirección de Audiencia**



1.
*Introducción: Dirección del
proceso- Dirección de Audiencia*
- 

+ **La dirección de proceso** está vinculada a la forma en la que la autoridad judicial conduce las actuaciones, dentro de un proceso, precautelando la igualdad procesal de las partes, el derecho al acceso a la justicia y del debido proceso; garantías que se refuerzan aún más en la **dirección de la audiencia**, toda vez que la autoridad jurisdiccional debe tener la formación necesaria que le permita equilibrar las partes y desarrollar las audiencias respetando los principios constitucionales y los derechos fundamentales.



2. *La Dirección del proceso: Una mirada histórica*

+ Representación clásica de la justicia:
La venda ¿Símbolo de imparcialidad o ceguera?



- + La nave de los necios
- + La venda induce al error y a la estulticia





*Polémica sobre el rol de las autoridades judiciales,
fundamentalmente dentro del proceso civil:*

1. **Una concepción privatista** e individualista, a la luz del “principio dispositivo.»
2. **Una concepción que aboga por la “publicización”** del proceso civil: La sociedad tiene derecho a que se logren soluciones “prontas, igualitarias, verdaderas y justas



A lo largo de los siglos XIX y XX, se emitieron normas civiles sobre la base del principio dispositivo, bajo las siguientes ideas

- ❖ Los particulares tienen poder monopólico para iniciar procesos: No hay juez sin parte.
- ❖ Las partes disponen libremente del objeto de litigio durante el proceso.
- ❖ Los jueces están prohibidos de fallar ultra o extra petita
- ❖ Las y los jueces están vinculados por las alegaciones de las partes
- ❖ Los jueces están vinculados a las pruebas aducidas por las partes
- ❖ Las partes tienen poder monopólico para iniciar la segunda instancia, determinar su contenido y alcance



Fines del siglo XIX: Proceso judicial social o del bienestar

La misión del derecho y del Estado consiste en intervenir en las disputas judiciales para asegurar la protección e igualdad real de todos, pero en especial de quienes se encuentran en posición de subordinación.

En 1895 se expide el Código de procedimiento civil austriaco: Se aumentan los poderes de juez respecto a la valoración de la prueba, se abolieron las pruebas legales, con la finalidad que la igualdad de las partes sea no sólo formal sino efectiva

La idea de intervención estatal es la idea de dirección judicial del proceso



7

Vertientes de la dirección del proceso

Dirección técnica o Dirección material o formal del proceso **Dirección sustantiva del proceso**

Dirección del proceso para lograr un desarrollo ordenado y rápido Dirección del proceso para lograr la igualdad efectiva de las partes



8

MODERNIZACIÓN DEL PROCESO



Mayor publicización



Entronización del principio 'juez director del proceso



Se buscan sistemas que permitan una mayor participación judicial en el proceso



El sistema del "Case Management"

Los jueces participan activamente desde el comienzo del proceso

Contacto directo con las partes desde la preparación del caso. Establecen cronogramas del caso (con fechas firmes).

Los jueces son responsables primarios del desarrollo expedito del proceso sin esperar, «la próxima movida de las partes».



+ En el case management, aumenta la capacidad de la autoridad jurisdiccional de dirigir el proceso. El poder real de los jueces es más fuerte que el originalmente otorgado bajo el principio dispositivo. Dicho poder se traduce no sólo en mayor control del proceso, sus ritmos, fases y propósitos, sino también en un mayor control sobre los litigantes y sus intentos por obtener ventajas estratégicas, tales como la dilación.



3. La Dirección del proceso a partir de nuestro sistema constitucional y el rol de la autoridad jurisdiccional



La dirección del proceso debe estar orientada a dar concreción a los principios y valores constitucionales, así como los derechos humanos



El principio de dirección judicial del proceso, deba ser entendido a partir de las pautas interpretativas que emanan de la CPE



Los principios propios de las diferentes ramas del derecho, como por ejemplo el principio dispositivo y el principio acusatorio deben ser interpretados a partir del principio de verdad material .



El principio de dirección judicial del proceso en el marco de la jurisprudencia constitucional

- + **En virtud del principio de dirección judicial del proceso,** la autoridad judicial queda compelida a impulsar de oficio -cuando corresponda- el trámite de la causa, adecuar la exigencia de las formalidades a los fines del proceso, interpretar y aplicar a las leyes según los preceptos y principios constitucionales.



13

El principio de verdad material

- + *Implica la búsqueda de la verdad de los hechos, por encima de mecanismos formales o procesales, con la finalidad de que las partes accedan a una justicia material, eficaz y eficiente, procurando que el derecho sustantivo prevalezca sobre el formal*



14

EL PRINCIPIO DE VERDAD MATERIAL Y LA PRUEBA

Implica la superación de la dependencia de la verdad formal o la que emerge de los procedimientos judiciales, por eso es aquella verdad que corresponde a la realidad, superando cualquier limitación formal que restrinja o distorsione la percepción de los hechos

15

Los sistemas de valoración de la prueba y el principio de verdad material"

Sistema de pruebas legales o tasadas

Pruebas libres o de libre convicción

Sana crítica.

16

El principio dispositivo y la aplicación directa de los derechos

La eficacia máxima de los derechos y el principio de aplicación directa y eficaz de los derechos fundamentales suponen una superación de la concepción formalista del sistema jurídico y se constituyen en postulados para consolidar el valor normativo de la Constitución.



17

LA DIRECCIÓN DEL PROCESO EN DIFERENTES MATERIAS-CIVIL



Los principios de dirección del proceso, verdad material y dispositivo se encuentran expresamente previsto en el art. 1 del Código Procesal Civil



“Dirección. Consiste en la potestad de la autoridad jurisdiccional para encaminar las actuaciones procesales de manera eficaz y eficiente, y ordena a las partes, sus apoderados y abogados al cumplimiento de las disposiciones legales



Verdad Material “la autoridad judicial deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones para lo cual deberá adoptar las medidas probatorias necesarias autorizadas por la Ley, aún cuando no han sido propuestas por las partes”.



Dispositivo: “El proceso se construye en función al poder de disposición de la pretensión de los sujetos implicados en la tutela jurisdiccional”.

18

LA DIRECCIÓN DEL PROCESO EN DIFERENTES MATERIAS-FAMILIA. Art. 220 CFyPF

- c) Verdad Material. Por el que la decisión jurisdiccional privilegia la verdad fáctica resultante de los elementos objetivos de las pruebas, su valoración integral y la interacción de los sujetos procesales.
- d) Trascendencia. Por el que no hay nulidad de los actos si han logrado la eficacia prevista sin que se cause daño o perjuicio a los derechos y garantías de las partes.
- e) No Formalismo. Por el que en el desarrollo del procedimiento no se privilegian las formalidades en la consecución de los actos procesales.
- f) Impulso Procesal. Por el que la responsabilidad de la dirección y desarrollo de las actuaciones procesales recae en la autoridad judicial, adoptando ésta las medidas tendientes a evitar su paralización o dilación.
- j) Interculturalidad. Por el que el desarrollo del proceso se basa en el respeto a la diversidad cultural, institucional, normativa y lingüística de los sujetos procesales.

19

LA DIRECCIÓN DEL PROCESO EN DIFERENTES MATERIAS-PENAL

Tensiones entre los principios de dirección del proceso, verdad material y el principio acusatorio.

“...la autoridad judicial tiene una función activa de acuerdo con el principio de dirección procesal, de tal suerte que de oficio puede dar celeridad y adoptar las diligencias para mejor proveer, más aún cuando está de por medio la libertad. SCP 436/2017-S3

20

LOS PRINCIPIOS ACUSATORIO, VERDAD MATERIAL Y LA PRUEBA DE OFICIO

El art. 342 del CPP prohíbe la producción de prueba de oficio, sin embargo, esta prohibición está vinculada a la base de juicio, es decir a la definición de los hechos sobre los cuales se abrirá el juicio

El principio de verdad material previsto en el art. 180 de la CPE, permite interpretar las normas procesales penales.

21

LA DIRECCIÓN DEL PROCESO EN DIFERENTES MATERIAS-CONSTITUCIONAL



Dirección del Proceso. Por el que deben conducir la intervención de las partes y establecer los actos correctivos necesarios (Art. 3.2 CPCo)



Impulso de Oficio. Por el que las diferentes actuaciones procesales se efectuarán sin necesidad de petición de las partes (Art. 3.3 CPCo)



No Formalismo. Por el que sólo podrán exigirse aquellas formalidades estrictamente necesarias para la consecución de los fines del proceso (Art.3.5. CPCo)

22

Manifestaciones del principio de no formalismo



La flexibilización de los requisitos de las acciones de defensa, para su admisión y análisis de fondo



La ampliación del ámbito de protección de las acciones de defensa



La posibilidad de ampliar los hechos y derechos denunciados en las acciones de defensa



La reconducción procesal de acciones de defensa



La consideración de las poblaciones o grupos en situación de vulnerabilidad o vulnerabilizados



23

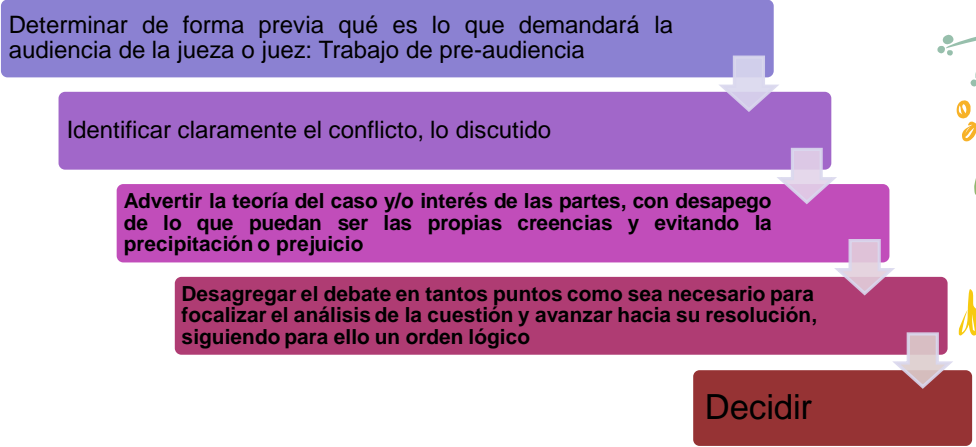
La dirección de audiencia

Al dirigir la audiencia, la autoridad judicial debe controlar los tiempos, permitir que las partes determinen los puntos de discusión, pedir la información necesaria para emitir la resolución, organizar la discusión de las partes para se realice en forma ordenada y escalonada, controlar el juicio justo entre las partes, evitar que las parte discutan cuestiones no conducentes e identificar los hechos que se encuentran en discusión.

Por otra parte, resolver en audiencia, significa identificar los planteamientos de las partes, reconocer qué planteamientos deben ser resueltos, tomar posición y fundarla conforme a la ley y a la Constitución Política del Estado y las normas del bloque de constitucionalidad.

24

Método general de dirección de audiencias



GRACIAS

